



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. — TELEFONOS, 76307 Y 14385

Año CCLXXVII.—Tomo I.

Barcelona, Sábado, 8 Enero 1938

Núm. 8.—Página 107

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto fijando un plazo de un mes para retirar de la circulación todas las emisiones de vales, bonos, billetes o monedas que no hayan sido hechas por el Tesoro público o Bancos de España, ateniéndose a las instrucciones que se insertan y sanciones que se establecen en caso de incumplimiento.—Página 108.

Otro disponiendo que las Corporaciones municipales que no tuvieran firmados y aprobados sus presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio de 1938 prorroguen los en vigor del año precedente y, en caso necesario de formar un nuevo presupuesto, se ajusten a las instrucciones que se insertan. — Página 108.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a don Esteban Martínez Heróles.—Página 109.

Otro nombrando Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a don Teófilo Morera López.—Página 109.

Otro confirmando en el cargo de Consejero delegado de este Departamento, en la Compañía Telefónica Nacional de España, a don Angel Menéndez Suárez.—Página 109.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Decreto publicando reglamentariamente

la, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de tercera clase de este Departamento don Fabio Fernández Belmonta. — Página 109.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden prorrogando el plazo para la admisión de instancias, para ingreso de las distintas especialidades técnicas de la Aviación, convocado por Orden circular del 6 de Agosto del año último.—Página 109.

Otra convocando a oposición treinta plazas de Tenientes médicos de Sanidad de Aviación, ajustándose a las normas que se insertan.—Página 109.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden interviniendo provisionalmente la fábrica de electricidad El Juquete, de Luciente (Castellón), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero del año último y las posteriores normas de aplicación.—Página 110.

Otra interviniendo provisionalmente la Empresa Aguas Potables y Mejoras de Valencia, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero del año último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 110.

Otra prohibiendo a las industrias incautadas o intervenidas oficialmente

la exposición de letrosos o rotulos que no sean los oficiales autorizados por este Ministerio.—Página 110.

Otra interviniendo provisionalmente las Empresas Aguas Potables, S. A., y Gas Levante, S. A., de Denia, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero del año último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 110.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de Administración civil de este Departamento don Eloya Cidencio Carvajal.—Página 111.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general del Instituto de Carabineros al Coronel que venia desempeñándolo don Mariano Trucharte Sampedro.—Página 111.

Otra disponiendo queda a las inmediatas órdenes del Ministro de Hacienda y Economía, para los servicios que tenga a bien confiarle, el Coronel de Carabineros don Mariano Trucharte Sampedro. — Página 111.

Otra regulando la fabricación de las industrias textiles, y coordinando los precios de venta en fábrica y al detall, ajustándose a las instrucciones y anezos que se insertan.—Página 111.

Otra solicitando la intervención por el Estado de la Empresa distribuidora de energía eléctrica El Reflector, S. A., establecida en Ibroc (Jaén).—Página 115.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden relativa a nombramientos de Profesores y Auxiliares de la Escuela técnica de Agentes de Vigilancia a favor de los señores que se mencionan.—Página 115.

Otro disponiendo paso a la situación de excedente forzoso el Comisario de primera clase del Cuerpo de Se-

guridad don Florentino Gómez Cortés.—Página 115.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden concediendo becas de estudio, en la cuantía que se señala, a los alumnos oficiales de las Escuelas de Trabajo que figuran en la rblación que se inserta.—Página 116.

Otro ídem, id., a los alumnos de las Escuelas Normales que se indican.—Página 116.

ADMINISTRACION CENTRAL
HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 117.

ANEXO ÚNICO. — Anuncios de pre-pago. Requisitorias. Sentencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETOS

El sistema monetario y la emisión fiduciaria constituyen privilegio indeclinable del Poder público, y es facultad que la Constitución reserva al Estado español, tanto en lo que afecta a su Legislación como a su ejecución directa.

No puede, por tanto, admitirse el curso de bonos, billetes y monedas de cualquier especie, indebidamente puestas en circulación por particulares, empresas o corporaciones, y procede, en consecuencia, que los emitentes recojan sin dilación aquellas especies, abonando a los respectivos tenedores, en moneda legal, su importe nominal.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y Economía, se decreta lo siguiente:

Artículo primero. Todas las emisiones de vales, bonos, billetes o monedas que no hayan sido hechas por el Tesoro público o por el Banco de España, serán recogidas, en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, por los particulares, empresas, corporaciones u organismos autónomos que las hubieran realizado, abonando a su presentación a los respectivos tenedores, en monedas o billetes del Estado o del Banco de España, el importe nominal que expresen dichos vales, bonos, monedas o billetes.

Transcurrido dicho plazo, los Bancos y banqueros, Cajas de Ahorro, Establecimientos de crédito de todas clases, empresas o casas de comercio que tengan en su poder billetes o monedas a las que se refiere el artículo anterior, no podrán entregarlas ni en cambio ni en pago, sin que obste al cumplimiento de este Decreto el que los emitentes no les hubiesen reembolsado de aquéllos con moneda corriente.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de una multa de cinco a diez veces el importe de la infracción, sin perjui-

cio de ordenar la clausura del establecimiento en que tuviere lugar.

La diferencia entre las cantidades nominales emitidas y las satisfechas por las monedas, billetes, bonos o vales que hayan sido recogidos, quedarán en beneficio del Tesoro público.

El Ministerio de Hacienda y Economía adoptará las disposiciones necesarias para intervenir las entidades emitentes al efecto de ejecutar estos preceptos, las cuales vendrán obligadas a conservar, a disposición del Tesoro público para su comprobación, los efectos recogidos.

Artículo cuarto. Las disposiciones de este Decreto son de aplicación a las emisiones de cheques, vales o pagarés a que se refiere la Orden ministerial de catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda
y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ

Las mismas razones que, expuestas en el preámbulo del Decreto de veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete, indujeron al Gobierno a acordar para aquel año la prórroga de los presupuestos municipales, subsisten en la actualidad y aconsejan adoptar para el año corriente análoga medida.

Ahora bien; procede dar facilidad a los Ayuntamientos que, aun no habiendo podido formar sus presupuestos hasta ahora, encuentren posibilidad de formularlos y aprobarlos en el transcurso del actual ejercicio, y, a este efecto, parece conveniente adaptar a la Hacienda municipal el sistema establecido por la Constitución para el presupuesto del Estado, de prórrogas trimestrales.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y Economía, se decreta lo siguiente:

Artículo primero. Los Ayuntamientos que el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trein-

ta y siete no tuvieran formados aprobados sus presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, se prorrogarán para el mismo los que estuvieron en vigor el año precedente.

Artículo segundo. Los Ayuntamientos que dentro del ejercicio económico actual deseen formar nuevo presupuesto, deberán acordar que la prórroga del de mil novecientos treinta y siete tenga lugar por trimestres, y el nuevo presupuesto entrará en vigor al comienzo del trimestre siguiente al en que expresa o tácitamente fuesen aprobados por el Delegado de Hacienda.

Artículo tercero. En el caso de que, según lo previsto en el artículo anterior, los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y ocho y obtengan la correspondiente aprobación de los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en mil novecientos treinta y ocho y por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados, se considerarán inherentes a los dichos Presupuestos, y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en ellos, respectivamente, para cada servicio.

A este fin, cuando en los nuevos presupuestos se suprima algún servicio o se reduzca su coste, habrá de tenerse presente al formar el nuevo Presupuesto la necesidad de incluir en ellos el crédito necesario para imputar los gastos ocasionados en los trimestres anteriores.

Artículo cuarto. Durante la vigencia de este Decreto quedarán en suspenso las normas del libro segundo del Estatuto Municipal, que se opusieran a su aplicación.

Artículo quinto. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda
y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ha presentado don Esteban Martínez Hervás.

Dado en Valencia, a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en nombrar Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a don Teófilo Moreno López.

Dado en Valencia, a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en confirmar en el cargo de Consejero Delegado de dicho Departamento en la Compañía Telefónica Nacional de España, a don Angel Menéndez Suárez, diputado a Cortes, nombrado por Orden ministerial de siete de Diciembre próximo pasado.

Dado en Valencia, a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, como comprendido en la base octava de la Ley de veintidós de Julio de mil novecientos dieciocho, artículo noventa y uno del Reglamento, para su aplicación, de siete de Septiembre del mismo año y párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis, con el haber

que por clasificación le correspondía, a don Fabio Fernández Belmonte, Jefe de Administración civil, de tercera clase, en este Departamento.

Dado en Valencia, a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de la Gobernación,

JULIAN ZUGAZAGOITIA
MENDIETA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del apartado IV del artículo 4.º de la Orden circular de 27 de Diciembre último ("Diario Oficial" núm. 313), se convoca a oposición para cubrir treinta plazas de Tenientes médicos de Sanidad de Aviación, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes dirigirán las instancias al Ministro de Defensa Nacional, cursadas por la Subsecretaría de Aviación, acompañadas de partida de nacimiento, aval político que acredite su adhesión al Régimen con anterioridad al 19 de Julio de 1936, Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o copia del mismo y documentos que acrediten sus méritos profesionales y labor científica desarrollada. Los solicitantes que se encuentren prestando servicio en el Ejército o Marina de guerra, acompañarán a la documentación citada, copia de la hoja de servicio, si son oficiales, y si no lo son copia de su media filiación y hoja de moralidad.

Si no pudieran presentar la partida de nacimiento, por causas justificadas, será sustituida por una declaración escrita y firmada por el interesado y el visto bueno del Juez municipal donde resida; en iguales circunstancias, el Título de médico podrá sustituirse por certificado de estudios, carnet de colegiado, o, en último extremo, por declaración testimonial de dos compañeros de profesión de acreditada solvencia.

b) El plazo de admisión de instancias terminará treinta días después de la publicación de esta Orden en el "Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional".

c) El límite de edad para los opositores es de 30 años. No obstante, por las circunstancias especiales de esta convocatoria, serán admitidos hasta los 35 años, siempre que se encuentren en la actualidad prestando servicio de guerra.

d) Las oposiciones tendrán lugar en Barcelona y empezarán ocho días después de terminar el plazo de admisión de instancias. Los aspiran-

tes se presentarán en esta fecha en la Jefatura de Sanidad de Aviación, y los que sean militares serán pasaportados oportunamente por los Jefes de sus respectivos Cuerpos.

e) Los aspirantes serán reconocidos el día antes del comienzo de las oposiciones por un Tribunal Médico de Aviación, quedando excluidos los que resulten inútiles con arreglo al vigente Cuadro de Inutilidades del Ejército.

f) El Tribunal de Oposición estará constituido por dos Catedráticos de una Facultad de Medicina, dos Jefes médicos de Sanidad de Aviación y un Jefe médico de Sanidad Militar, designados por el Ministro de Defensa Nacional.

g) Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Memoria escrita sobre un tema que designe el Tribunal, que será redactada durante un tiempo máximo de cinco horas. Esta Memoria será leída en público, ante el Tribunal y el ejercicio será eliminatorio.

2.º Ejercicio clínico que consistirá en la exploración de un enfermo o herido, durante un tiempo máximo de media hora, en presencia del Tribunal. El opositor dispondrá de media hora para ordenar los datos recopilados en la exploración del enfermo y posteriormente, en sesión pública, hará una exposición oral sobre el caso clínico, durante un tiempo que no excederá de media hora.

h) Los admitidos ingresarán en el Cuerpo de Sanidad de Aviación con la categoría de Teniente médico, y tendrán todos los derechos que la legislación vigente les concede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.

P. D.,

ANTONIO CAMACHO

Señores...

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por Orden circular de 10 de Agosto de 1937 ("Diario Oficial" número 194), la Escuela Superior Aerotécnica procederá al desarrollo de los cursos de las distintas especialidades técnicas de Aviación que comprende comenzando por los Auxiliares de Ensayos de Material, Peritos Metalógrafos y Auxiliares de Proyectistas, terminados los cuales se desarrollarán los correspondientes a Especialistas químicos, Jefes de taller y Técnicos pilotos, que serán objeto de una nueva disposición referente a plazo y condiciones para la admisión de instancias, situación o asimilación militar de los que obtengan el título, devengos, etc.

Se prorroga el plazo para la ad-

misión de instancias para el ingreso en los cursos de las tres primeras de las especialidades antes citadas hasta quince días después de la publicación de esta Orden circular en la GACETA DE LA REPUBLICA, y, al terminar este plazo, los aspirantes cuyas instancias han sido admitidas, serán citados a examen en la localidad y fecha que se les indique, efectuando el viaje por cuenta del Estado, y los que obtengan plaza serán nombrados alumnos de los respectivos cursos.

Los aspirantes, funcionarios del Arma de Aviación que, habiendo aprobado con plaza el examen de ingreso no sean autorizados a seguir el curso por ser imprescindibles sus servicios en la dependencia respectiva, serán incorporados a seguir otro curso cuando las circunstancias lo permitan y, una vez aprobado, obtendrán el título de la especialidad correspondiente con igual antigüedad y beneficios que si lo hubieran obtenido en los cursos actuales.

La asimilación militar y devengos de las especialidades citadas serán: Durante el curso: Cabo eventual y 3 pesetas de jornal.

Al obtenerse el título: Sargento especialista y 5 pesetas de jornal, que, a los seis meses de práctica, se elevará a 7'50, y con derecho a dietas cuando reglamentariamente proceda.

A los dos años de prácticas o al terminar un curso de ampliación después de un año de prácticas, y siempre mediante informe favorable de los Jefes: Teniente especialista con 12 pesetas diarias y derecho a las dietas reglamentarias mientras procedan.

Los alumnos o titulados que posean categoría militar superior a las que marcan las anteriores asimilaciones, las conservarán, y los que sean funcionarios del Arma de Aviación podrán optar entre seguir percibiendo el sueldo que disfrutaban como tales o el que les corresponda según las normas antes fijadas.

La duración de los cursos será de tres meses, de ellos dos de estudios y ejercicios en la Escuela correspondiente y uno de prácticas en laboratorio y oficinas de estudios, efectuándose al terminar éste un examen final para la concesión del título.

El número de plazas de alumnos para estos cursos será de 10 para el de Auxiliares de Ensayo de material, 10 para el de Peritos metalógrafos y 25 para el de Auxiliares de proyectistas.

El plan de enseñanza comprenderá las siguientes materias:

Auxiliares de ensayo de material: Mecánica general, Mecanismos, Electricidad práctica, Resistencia de materiales, Materiales empleados en

Aviación, Máquinas de ensayo, Pliegos de condiciones.

Peritos metalógrafos: Mecánica general, Elementos de Física y Química, Resistencia de materiales, Materiales metálicos empleados en Aviación, su composición, propiedades y tratamiento, Microscopía, Fotografía, Hornos termoelectrónicos.

Auxiliares de proyectistas de Aviación: Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Elementos de Geometría analítica, Cálculo gráfico, Abacos nomogramas, Representaciones, perspectiva y sombras, Aerodinámica, Resistencia de materiales y Motores en lo referente a interpretación de fórmulas y gráficos.

Los aspirantes que en el examen de ingreso demuestren poseer conocimientos superiores a los exigidos serán examinados de las materias que componen el plan de enseñanza de los cursos, pudiendo, en caso de suficiencia manifiesta, ser dispensados de parte o de la totalidad del curso para obtener el título.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

P. D.,

ANTONIO CAMACHO

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 13 de Octubre, del Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Luchente (Castellón), en nombre y representación del mismo, y el de 16 de Octubre, de Eloy Tomás Gil, como propietario, solicitando la intervención provisional por el Estado, de la Fábrica de Electricidad, denominada "El Juguete", del término municipal de Luchente (Castellón),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Fábrica de Electricidad "El Juguete", de Luchente (Castellón), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero y normas de aplicación, de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.,

T. GOMEZ

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 7 de Octubre, del Consejo Obrero de "Aguas Potables y Mejoras de Valencia", solicitando la intervención por el Estado, de la industria "Aguas Potables y Mejoras de Valencia", establecida en Valencia, calle de Buenaventura Durruti, número 19, entresuelo,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Empresa "Aguas Potables y Mejoras de Valencia", distribuidora de agua potable en los pueblos de Alcira, Algemesí, Carcagente, Gandía, Rocafort, Godella, Benimamet, Manises y Valencia, establecida en esta última localidad en la calle Buenaventura Durruti, número 19, entresuelo, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero, y normas de aplicación, de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.

T. GOMEZ

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Reguladas por el Decreto de 23 de Febrero y Orden de 2 de Marzo de 1937, las incautaciones e intervenciones de Industrias por el Estado, ante cuya actuación deben cesar las situaciones de hecho preexistentes, motivadas por intervenciones e incautaciones realizadas por organismos no autorizados, o por trabajadores de las propias industrias,

Este Ministerio ha resuelto prohibir en las industrias incautadas o intervenidas oficialmente, la existencia de letreros o rótulos de todas clases, que expresen cualquier actuación, intervención o incautación, que no sea la del Estado, debiéndolos sustituir por los rótulos oficiales de este Ministerio, a cuyo efecto V. I. se servirá cursar las órdenes procedentes.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto intervenir provisionalmente las Empresas "Aguas Potables, S. A.", y "Gas Levante, S. A.", establecidas en De

nia (Alicante), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero, y normas de aplicación, de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.,
T. GOMEZ

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el funcionario de este Departamento, doña Eloísa Cidoncha Carvajal, Auxiliar de Administración civil, con destino en la Delegación de Minas, de Ciudad Real, en solicitud de que se le conceda un mes de permiso por enfermedad, y visto asimismo el Certificado médico que acompaña y el informe favorable a su petición de su Jefe inmediato,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 a 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913, y R. O. de 12 de Diciembre de 1924, conceder a doña Eloísa Cidoncha Carvajal un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, que empezará a computarse a partir del día 17 de Diciembre último, fecha en que se dejó la mencionada instancia.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vengo en admitir la dimisión del cargo de Inspector general del Instituto de Carabineros, como delegado del Director general de aquél, al Coronel don Mariano Trucharte Samper, que lo venía desempeñando.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: He resucito disponer que el Coronel de Carabineros, don Mariano Trucharte Samper, queda a las inmediatas órdenes del Ministro de Hacienda y Economía, para aquellas comisiones del servicio o especiales que éste tenga a bien confiarle; quedando adscrito, para efectos

administrativos, a la Dirección general de dicho Instituto.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.

J. NEGRIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siguiendo la política de intervención y ordenación progresiva de la producción, que desarrolla el Gobierno, y la de precios de artículos de primera necesidad, determinada en el Decreto de 27 de Agosto de 1937, es urgente coordinar los precios de venta en fábrica y al detall de los artículos de uso y vestido que más necesita el trabajador del campo y de la ciudad, y vista la propuesta que en tal sentido formula el Comité Regulador de Precios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las industrias textiles instaladas en toda la zona leal, aparte de los pedidos de la Junta de Compras para el Ejército, destinarán el ochenta por ciento de la primera materia de que dispongan, a la fabricación de los artículos tipo, que se relacionan en los anexos número 1, 2, 3, 4 y 5, y los precios máximos que percibirán por su venta al mayor en fábrica, serán los que se autorizan en los mismos anexos, distribuyéndose, en caso preciso, dicho ochenta por ciento, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección general de Industria.

Estos tipos de géneros y artículos llevarán una marca de fábrica, previamente determinada por la Dirección general de Industria, que los distinga y sea garantía de que reúnen las características debidas.

Segundo. Dichos artículos serán vendidos al detall en toda clase de establecimientos comerciales del territorio leal, a precios no superiores a los autorizados en los mismos anexos número 1, 2, 3, 4 y 5.

Para conocimiento del público, de los artículos tasados, clases, características y precios, cada comercio tendrá expuesto, en lugar bien visible, un cartel que contendrá dichos datos, facilitado por el Comité Industrial Algodonero, para los géneros de algodón, y para los de lana, por el Comité Industrial Lanero.

Con el mismo número que figure en el cartel y la marca de fabricación, garantizados con el sello del Comité Industrial correspondiente, tendrán a la vista y disposición del público, una muestra de cada artículo tasado por esta Orden.

Tercero. Todos los géneros fabricados y en venta, existentes en la actualidad, tanto al por mayor en fábricas, como al detall en comercios, de calidad y características iguales o similares a las que como tipo se tasaron en esta Orden, cualquiera que sea su dibujo y colorido, no podrán venderse a un precio superior al de tasa, fijado para dichos tipos.

La carencia de los artículos tasados sin la debida justificación, llevará implícita la imposición de las correspondientes sanciones.

Cuarto. Los Comités Industriales Algodonero y Lanero vigilarán por medio de sus Inspectores en la región autónoma de Cataluña y las Delegaciones de Industria en el resto de las provincias leales, la fabricación y venta al por mayor de los géneros tasados en esta Orden, denunciando las infracciones que se cometan al Comité Regulador de Precios, que las tramitará en cumplimiento de la misión específica que le señala el apartado d) de la Orden ministerial de 8 de Octubre de 1937.

Las industrias que infrinjan los preceptos de esta Orden serán sancionadas con la incautación por el Estado, de las primeras materias y productos elaborados que posean, independientemente de la responsabilidad personal que contraigan sus gestores ante los Tribunales de Justicia.

Quinto. Para la venta al detall se aplicará íntegramente el Decreto de la Presidencia, de 27 de Agosto de 1937, cuyas sanciones, procedimientos y funciones de los organismos de Abastecimientos se extienden a los artículos de uso y vestido que en esta Orden figuran, por considerarlos también de primera necesidad.

La Dirección general de Comercio, de acuerdo con la de Abastecimientos, contribuirá con su organización central y provincial, al más estricto cumplimiento de esta Orden.

Los funcionarios que intervengan en la vigilancia de su cumplimiento, tanto de la Administración central y provincial, como de los Comités industriales, serán considerados como agentes de la Autoridad en los actos de este servicio.

Sexto. Esta Orden regirá en todo el territorio leal al régimen desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Barcelona, 28 de Diciembre, 1937.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO NUMERO 1
GENEROS DE ALGODON

Número	Nombre	Características				Precio máximo	
		ancho cm.	hilos en la urdimbre	hilos por cm.	Pasadas por cm.	Peso metro lineal, gra.	En comercio al detail, ptas.
1	Pana cordado	70	1.190	17	72	306	7,21 m. l.
2	Pana cordelo	70	1.540	22	100	356	8,79 "
3	Pana Lisa Rodas	68	2.584	38	27	339	7,41 "
4	Satén	80	3.040	38	17	128	3,65 "
5	Satén	80	3.520	44	21	206	3,77 "
6	Damasco Sirio	164	7.544	46	22	432	11,96 "
7	Empesa Percal	85	2.125	25	25	81	1,81 "
8	Empesa Percal	88	2.640	30	30	102	2,37 "
9	Empesa Percal	80	2.458	28	30	97	2,20 "
10	Empesa Percal	88	2.640	30	27	97	2,27 "
11	Vichy	70	2.000	26	22	81	2,03 "
12	Piqué clase 15	88	2.904	38	28	175	3,43 "
13	Piqué Côte de Cheval	90	4.680	52	30	141	3,60 "
14	Piqué Cheval	78	3.588	46	32	106	3,09 "
15	Crepé M. B.	160	3.840	24	19	364	7,88 "
16	Mantelería	160	3.920	24,5	26	322	9,36 "
17	Mantelería Turca	160	3.200	20	20	274	6,59 "
18	Sábanas	160	4.080	24	20	274	4,99 "
19	Sábanas	80	2.040	24	20	137	2,54 "
20	Curado A	156	3.665	23	22	254	4,78 "
21	Curado Famoso	155	4.080	26	25	285	5,15 "
22	Condese	70	3.600	50	22	124	3,45 "
23	Granito	70	2.222	31	25	123	2,70 "
24	Royalina	74	2.590	35	16	100	2,93 "
25	Mancha sarga azul	72	2.880	40	24	141	2,33 "
26	Céfiro B	72	2.736	38	28	106	2,78 "
27	Percal otomán	80	2.024	23	24	119	2,98 "
28	Percal Trafalgar	90	2.552	29	29	96	2,83 "
29	Royal	90	2.728	31	32	107	3,24 "
30	Popelín estampado	80	3.600	45	19	110	3,10 "
31	Cuti satén	160	7.040	44	20	751	6,87 "
32	Supérfl.	80	4.480	56	34	98	4,19 "
33	Serie 109, blanca	80	4.320	54	40	98	4,45 "
34	Chéster extra	140	6.160	44	24	406	10,62 "
35	Chéster 5.000 S	70	3.248	45,5	28,5	261	7,91 "
36	Chéster E. 3.000	76	3.120	30	26	171	6,12 "
37	Rayadillo X	70	1.360	17	40	227	6,04 "
38	Tresla blanca 245, tejida a 3 anchos	15 x 90	2.760	24	373	271	2,71 m. l.
39	Tresla Lisa 245, tejida a tres anchos	15 x 100	3.960	20	392	370	3,91 "
40	Tresla Lisa 245, tejida a tres anchos	15	4.920	20	388	388	4,92 "

Características

Características

Nombre

Número	Nombre	ancho cm.	hilos en la urdimbre	hilos por cm.	Pasadas por cm.	Peso metro lineal, gra.	En fábrica al por mayor, ptas.	En comercio al detall, ptas.
41	Petate estampado	80	2.640	30	30	101	2,96 m. l.	3,70 m. l.
42	Chéster 3.000 S	70	2.190	31	26,5	178	5,46 "	6,90 "
43	Tela rizo fantasia	160	3.060	20	21	575	12,57 "	15,80 "
44	Pana lisa	70	1.690	21	64	326	8,18 "	10,30 "
45	Pantalón 3.000	70	3.100	44	23,5	185	5,17 "	6,50 "
46	Bañova japonesa	170 x 210	2.040	12	11	767 unidad	16,40 unidad	20,50 unidad
47	Bañova regente	170 x 210	3.740	22	18	900	21,84 "	27,30 "
48	Bañova alsaciana	180 x 220	4.140	23	16	1.125	19,09 "	23,90 "
49	Manta algodón número 3	140 x 196	1.180	8	6	1.165	10,55 "	13,20 "
50	Manta algodón número 5	140 x 196	1.180	8	6	1.083	12,11 "	15,20 "
51	Franela univérso	68	1.750	25	16	87 m. l.	2,06 m. l.	2,60 m. l.
52	Rusa especial	68	1.840	27	25	129	2,90 "	3,70 "
53	Franela dos pelos	70	1.400	20	20	109	2,37 "	3,10 "

ANEXO NUMERO 2

GENEROS DE PUNTO DE ALGODON

Características

Características

Nombre

Números	Nombre	Unidad	Peso	Talla	En fábrica al por mayor	En comercio al detall
1	Cabletín Stándard	Par	70 gramos		1,65 pesetas	2,10 pesetas
2	Calcectín Stándard	Par	59 "		1,55 "	2,-- "
3	Cabletín Stándard	Par	49 "		2,25 "	2,90 "
4	Calcectín Cotton	Par	55 "		3,80 "	4,80 "
5	Cabletín Cotton	Par	38 "		2,40 "	3,-- "
6	Medias señora, Stándard	Par	49 "		1,86 "	2,40 "
7	Medias señora, Stándard	Par	70 "		2,50 "	3,50 "
8	Medias señora, Cotton	Par	75 "		2,80 "	3,90 "
9	Medias señora, Cotton	Par	61 "		3,05 "	3,90 "
10	Medias señora, Cotton	Par	63 "		4,05 "	5,10 "
11	Camiseta afelpada	Una	383 "	36	7,-- "	8,80 "
12	Camiseta punto liso	Una	316 "	36	6,05 "	7,60 "
13	Camiseta punto liso	Una	141 "	38	3,70 "	4,70 "
14	Camiseta Tricotada	Una	500 "	40	9,70 "	12,20 "

LANAS FAKA LAURER

GENEROS DE LANA

Número	Tipo	Composición	Anchos	Dobles	Unidad	Precio máximo	
						Al por mayor en fábrica	Al detall en comercios
1	2/110.A	Lana Pirineo o Aragón	N.º 110	" 110	madeja a ovillo de 50 gramos	1,60	2,-- posetas
2	2/3500	Lana blanca segunda, país	" 3500	" 3500	" "	1,68	2,10 "
3	a/190.B	70 por 100 borra tequilla tintada y 30 por 100 seda viscosa blanca	" 100	" 100	" "	0,65	0,90 "

MANTAS

Número	Tipo	Nombre	Composición	Ancho m.	Largo m.	Peso Kg.	Precio máximo	
							Al por mayor en fábrica, ptas.	Al detall en comercios, ptas.
1		Manta de lana pura.	Lana blanca y lana parda	2,05	2	2,200	43,34	54,20
2		Manta con mezcla	Lana, borra de lana y algodón	2,05	2	2,200	30,43	38,10
3		Manta merino	Lana parda	2,05	2	2,200	40,79	51,--

ANEXO NUMERO 4 ARTICULOS PARA TRAJES DE SEÑORA

NUM.	Tipo	Composición	Ancho de pieza	Hilatura de cards	Fabricación en piezas de	Unidad en	Peso por m. lineal	Precio máximo	
								Al por mayor en fábrica, ptas.	Al detall en comercios, ptas.
1	A.	60 por 100 de lana	76 cm.	1/32	100 metros	pieza	201 grs.	5,39 m. l.	6,39 m. l.
2	B.	40 por 100 de rayon	80 "	30m. 30	64 "	rama	154 "	10,92 "	13,70 "
3	C.	todo lana	130 "	"	62 "	"	470 "	13,-- "	22,50 "
4	D.	40 por 100 de lana	130 "	"	50 "	"	405 "	40,-- "	50,-- "
		60 por 100 de fantasía							

TEJIDOS PARA TRAJES DE CABALLERO

1	A.	65 por 100 lana rego-Melton, perada, 15 por 100 merino algodón	130 cm.	30m. 60		pieza	500 grs.	10,51 m. l.	13,30 m. l.
2	B.	Estambé lana entredós pedrada	130 "	1/32		"	357 "	20,51 "	26,24 "
3	C.	Quebré lana rego-Melton	130 "	3/34		rama	457 "	23,90 "	28,20 "
4	D.	Estambé lana merino pedrada	130 "	3/44		rama	400 "	32,40 "	40,20 "

ANEXO NUMERO 5

GENEROS DE PUNTO. DE LANA

Núm.	Prenda	Tipo	Talla	Composición	Hilado	Al por mayor en fábrica, ptas.	Al detall en comercios, ptas.
1	Camiseta	A	núm. 1	90 por 100 de lana y 10 por 100 de algodón	núm. 42	12,72	15,90
2	Pantalón	A	" 1	" "	"	15,40	19,30
3	Camiseta	A	" 2	" "	"	14,—	17,50
4	Pantalón	A	" 2	" "	"	16,68	20,90
5	Camiseta	A	" 3	" "	"	15,75	18,70
6	Pantalón	A	" 3	" "	"	18,91	23,70
7	Camiseta	A	" 4	" "	"	17,04	21,30
8	Pantalón	A	" 4	" "	"	20,20	25,30
9	Camiseta	B	" 1	60 por 100 de lana y 40 por 100 de algodón	"	10,38	13,60
10	Pantalón	B	" 1	" "	"	13,33	16,70
11	Camiseta	B	" 2	" "	"	11,94	15,—
12	Pantalón	B	" 2	" "	"	14,38	18,—
13	Camiseta	B	" 3	" "	"	13,46	16,90
14	Pantalón	B	" 3	" "	"	16,38	20,50
15	Camiseta	B	" 4	" "	"	14,52	18,20
16	Pantalón	B	" 4	" "	"	17,44	21,80

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 16 de Octubre, de "La Electra", Sociedad de Electricistas y Similares, afecta a la Federación Nacional de Trabajadores de Agua, Gas y Electricidad, Sección Linares (U. G. T.), solicitando la intervención e incautación total por el Estado, de la Empresa distribuidora de energía eléctrica "El Reflector, S. A.", establecida en Iberos (Jaén).

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Empresa distribuidora de energía eléctrica "El Reflector, S. A.", de Iberos (Jaén), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 28 de Febrero, y normas de aplicación, de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1932.

P. D.

T. GOMEZ

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del excelentísimo señor Director general de Seguridad, a que hace referencia la condición segunda, párrafo segundo, de la Orden de fecha 14 de Diciembre último (GACETA del día 23), para proveer las plazas de Profesores y Auxiliares de la Es-

cuela Técnica de Agentes de Vigilancia, en la que se tienen en cuenta los méritos de los concurrentes, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar a los siguientes concursantes para las plazas que se mencionan:

Profesores

Don José María Díaz de Cevallos Jaime, para Redacción de documentos penales y gubernativos y práctica policial (Ejecución y organización de servicios).

Don Francisco Martín de Antonio, para Medicina legal.

Don Antonio Abaunza Fernández, para Antropología y Psicología criminal.

Don Felipe de la Lama-Noriega, para Psiquiatría forense.

Don José Blasco Alarcón, para Sociología.

Don José Cristóbal Ciges Pérez, para Derecho político y administrativo.

Don Emilio Alvarez Ullán, para Física y Química.

Don Alfonso Martínez García, para Cultura física.

Don Manuel Esparza Tejero, para Dibujo aplicado.

Don Javier Díaz de Cevallos Jaime, para Identificación y Dactiloscopia y Fotografía judicial.

Auxiliares

Don Joaquín Gil de Vergara, para Derecho penal, político y administrativo.

Don Emilio Abis Cundín, para Física y Química.

Don Ramón Bargueño Maizonada, para Cultura física.

Don Julián Regúlez Torres, para Dibujo aplicado.

Don Francisco Arejula López, para Identificación y Dactiloscopia.

Don Vicente Girauta Linares, para Redacción de documentos penales y gubernativos y práctica policial (Ejecución y organización de servicios).

Don Antonio López Picazos, para Medicina legal.

Don José Luis Martín de Antonio, para Antropología y Psicología criminal.

Don Andrés Conesa Jiménez, para Sociología.

Lo que participo a V. E., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Enero de 1933.

J. ZUGAZAGOITIA

Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Seguridad, Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 19 de Noviembre pasado (GACETA del día 20), ha tenido a bien declarar excedente forzoso en su cargo de Comisario de primera clase, del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, sin producir vacante en su categoría, a don Florentino Gómez Cortés, Comisario general de Seguridad, por pase a este nuevo cargo, para el que fué nombrado por Decreto de 24 del actual.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Diciembre, 1932.

El Director general,
CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En las concesiones de becas hechas a los alumnos, oficiales de las Escuelas de Trabajo, por Orden de 30 de Noviembre último, GACETA DE LA REPUBLICA de 3 del actual, se han padecido errores y omisiones que es necesario subsanar, para que consten oficialmente y sin lugar a duda, los verdaderos datos de las personas afectadas. En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Orden, referida a las Escuelas de Trabajo que se citan a continuación, quede redactada en la forma siguiente:

ESCUELAS DE TRABAJO DE TARRASA

Con 200 pesetas mensuales:

- 1 Ramón Gracia Perecámpa.
- 2 José Gracia Perecámpa.
- 3 Antonio Casado Ferrer.
- 4 Enrique Alexandre López.

Con 300 pesetas mensuales:

- 6 Ramón Casas Graella.

Con 200 pesetas mensuales:

- 6 José Valdeperas Margarit.
- 7 Roberto Barros Esteller.
- 8 Miguel Muntaner Bosch.
- 9 Jaime Estani Ballestín.

Con 300 pesetas mensuales:

- 10 Andrés A. Estrenjer Ballbé.

Con 200 pesetas mensuales:

- 11 Miguel Guillá Perelló.

Con 300 pesetas mensuales:

- 12 Salvador Felip Llibre.

- 13 Inés Bovet Barnadas.

Con 200 pesetas mensuales:

- 14 Arturo Guindel de la Torre.
- 15 Juan Rodamiláns Graus.
- 16 Angel Querol Bros.
- 17 Angel Turégano Vila.
- 18 Teodoro Jiménez Mena.
- 19 Manuel María Niubó Fabrer.

Con 300 pesetas mensuales:

- 20 Domingo Nicolau Perenau.

- 21 Juan Bonel Garreta.

Con 345 pesetas mensuales:

- 22 Agustín Barri Vermedas.

Con 450 pesetas mensuales:

- 23 Francisco Morell Castro.

Con 200 pesetas mensuales:

- 24 Carlos González Azcona.

- 25 Amadeo Giménez Cartoixé.

Con 300 pesetas mensuales:

- 26 Manuel Lloréns Huguet.

Con 200 pesetas mensuales:

- 27 Antonio Fierro Mérix.

Con 345 pesetas mensuales:

- 28 Juan Perpinyá Folch.

Con 200 pesetas mensuales:

- 29 José Quintana Gené.

Con 350 pesetas mensuales:

- 30 Enrique Mapel Martí.

- 31 Antonio Casarramona Agustí.

Con 200 pesetas mensuales:

- 32 Joaquín Castillo Soldevila.

Con 300 pesetas mensuales:

- 33 Juan Sellarés Arnau.

Con 200 pesetas mensuales:

- 34 Mateo Bacardit Comas.

- 35 Mario Gener Masden.

Con 300 pesetas mensuales:

- 36 Fernando Peralta Martínez.

Con 450 pesetas mensuales:

- 37 Francisco Giné Fall.

Con 200 pesetas mensuales:

- 38 Antonio Alier Blánquer.

- 39 Amador Rebullida Cónesa.

- 40 Eduardo Garay Simón.

ESCUELA DE TRABAJO DE VILLANUEVA Y GELTRU

Con 300 pesetas mensuales:

- 1 Rafael Pallarés Barrucón.

Con 200 pesetas mensuales:

- 2 Tomás Esfet Pascual.

Con 420 pesetas mensuales:

- 3 Manuel Irazzo Loscos.

Con 200 pesetas mensuales:

- 4 José López Herrero.

- 5 Juan Gari Carbonell.

Con 370 pesetas mensuales:

- 6 Carlos Pablos Barrabéa.

Con 300 pesetas mensuales:

- 7 Jaime Ventura Campa.

- 8 Tomás Ruiz Madrid.

- 9 Juan Roselló Rovira.

Con 200 pesetas mensuales:

- 10 Antonio Jasanada Pasarnouta.

- 11 Esteban Calvo Rámiz.

- 12 Juan Amigó Rius.

- 13 Santiago Marcer Bernardó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En las concesiones de becas hechas a los alumnos de las Escuelas Normales, por Orden de 27 de Noviembre último (GACETA DE LA REPUBLICA de 3 del actual) se han padecido errores y omisiones que es necesario subsanar, para que consten oficialmente y sin lugar a duda, los verdaderos datos de las personas afectadas. En su consecuencia, Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Orden, referida a las Escuelas Normales que se citan a continuación, quede redactada en la forma siguiente:

ESCUELA NORMAL DE BARCELONA (Estado)

Con 300 pesetas mensuales:

- 1 Rafaela Acirón Mateo.
- 2 Pilar Agelet Morales.
- 3 Primitiva Agelet Morales.
- 4 Antonio Ballester Nolla.
- 5 José Banús Durán.

Con 200 pesetas mensuales:

- 6 Julia Ayra Vila.

Con 300 pesetas mensuales:

- 7 Emilia Barquet Cir.
- 8 Josefina Box Romera.
- 9 Pilar Carpio Bonías.
- 10 Araceli Cruz Samper.
- 11 Sara Chimeno Truco.
- 12 Carmen Falcó Ricart.
- 13 Montserrat Galcerán Fontaniguera.

- 14 Mercedes Jiménez Rodríguez.

- 15 Carmen González Alcobá.

- 16 Arturo Guasch Saró.

- 17 Montserrat Icart Torada.

- 18 Angeles López Castellanos.

- 19 Cándida Llorente Ferrer.

- 20 Eduardo Martí Torallas.

- 21 Alberta Palomas Ferrán.

- 22 Dolores Pallarés Ramos.

- 23 Dolores Pamiés Milá.

- 24 Carmen Portis Valls.

- 25 María Raudell Forcada.

- 26 Elvira del Rey Mazo.

- 27 Elvira Sánchez Montel.

- 28 Ana Signes Molina.

- 29 Dolores Turégano Vila.

- 30 Josefina Vergés Pedregosa.

- 31 Mercedes Vila Sánchez.

- 32 Miguel Siguán Soler.

ESCUELA NORMAL DE BARCELONA (Generalidad)

Con 300 pesetas mensuales:

- 1 María Ferramón Calvet.
- 2 Francisco Compte del Rincón.
- 3 Ramón Vall Guixeras.
- 4 Rosa Fanés Guasch.
- 5 Juan Serra Batlle.
- 6 María Angeles López Sabadell.
- 7 Adela Miró Badía.
- 8 Ramón Pomé García.
- 9 Montserrat Miarnau Rana.
- 10 Carmen Omedes Roges.
- 11 Pilar Barril Bañeres.
- 12 Juan Ramón Montañarros.
- 13 Ana Albín Solá.
- 14 Juan Majó Torrent.
- 15 Salvador Vall Villemas.
- 16 Antonio Melero Albreda.
- 17 Juan Saborido Manent.
- 18 José Condom Gátacas.
- 19 María Teresa Ullastres Torralba.

- 20 Angeles Jordana Albín.
- 21 Ana Vidal Pous.
- 22 Juana Domingo Enrich.
- 23 María Muntané Bertrán.
- 24 Ana Cid Matabosch.
- 25 Josefa Ras Falcó.
- 26 María Peñalver La-Serna.
- 27 María Teresa Fontanet Vilalta.
- 28 María Ballester Castelló.

ESCUELA NORMAL DE CASTELLON

- Con 300 pesetas mensuales:
- 1 Herminia Sales Ferreres.
- 2 Josefa María Franco Caudet.
- Con 200 pesetas mensuales:
- 3 Francisco Beltrán Mondragón.
- Con 300 pesetas mensuales:
- 4 Francisco Falomí Quintana.
- 5 María Teresa Donoso Arana.
- 6 Ricardina Avila Beneyto.
- 7 Adela García Ramón.
- 8 Josefa Gozalvo Blasco.
- 9 Manuel Aguilar Abad.
- 10 Luisa Gómez Lafuente.
- Con 200 pesetas mensuales:
- 11 Pedro Viruela Carredes.
- Con 300 pesetas mensuales:
- 12 Eduardo Felit Morató.
- Con 200 pesetas mensuales:
- 13 Antonio Ripollés Zorita.

ESCUELA NORMAL DE CIUDAD REAL

- Con 300 pesetas mensuales:
- 1 Ernesto Sánchez Toledo.
- 2 Isabel Ayala Higuera.
- 3 Alfonsa Valverde Camaral.
- 4 Isabel Ayala Rey.
- 5 Cecilio Muñoz Fernández.
- 6 Felicia A. López-Montero.
- 7 Consuelo López Rodríguez.
- 8 María Dolores Gómez Blanco.
- 9 Amada Moreno Criado.
- 10 José Ramírez Balcázar.
- 11 María del Pilar Gallego Martín.
- 12 Andrés Rodríguez Cerrato.

ESCUELA NORMAL DE CUENCA

- Con 300 pesetas mensuales:
- 1 Hilario Escalante Mora.
- 2 Juan Cobos del Valle.
- 3 Emilia Crespo Martínez.
- 4 Rafael Ruiz Segovia.
- Con 200 pesetas mensuales:
- 5 Celia Sáiz Hortelano.
- 6 María del Carmen Orozco López.
- Con 300 pesetas mensuales:
- 7 Vicente Narváez Sagra.
- 8 Bartolomé Cravioto Pérez.

ESCUELA NORMAL DE GERONA

- Con 300 pesetas mensuales:
- 1 María de los Dolores Malagala da Vila.
- 2 Joaquina Maimir Pi.

Con 200 pesetas mensuales:

- 3 José Peñuelas Pagés.
- 4 Luis Piferrer Viñas.
- 5 José Alberti Busquets.
- 6 Francisca Alberti Busquets.

ESCUELA NORMAL DE GUADALAJARA

Con 300 pesetas mensuales:

- 1 Juan José Cerrató Rodríguez.
- 2 Luis Aguado García.
- 3 Araceli Barrera Sáez.
- 4 Isabel Ruiz Ortiz.
- 5 Valentina Tejedor Sebastián.
- 6 Aurea Ortega Ayuso.
- 7 Julia Gordo Estegán.

ESCUELA NORMAL DE JAEN

Con 300 pesetas mensuales:

- 1 Trinidad Hurtado Olivera.
- Con 200 pesetas mensuales:
- 2 Joaquín Garrido Ramírez.
- 3 José Llorente Vázquez.
- 4 Emilia Salmerón Horta.
- 5 José Mesa Horta.
- 6 Raimundo Muñoz Tarazana.

Con 300 pesetas mensuales:

- 7 Ascensión Zamorano Real.
- 8 José Lara Andreu.
- 9 Miguel Chinchilla Mariñas.

ESCUELA NORMAL DE LERIDA

Con 300 pesetas mensuales:

- 1 Natalia Gras Trompeta.
- 2 Luis Sala Planes.
- 3 José María Costa Jou.
- 4 Carmen Badía Sanjuán.
- 5 Vicente Jauset Elrío.

Con 200 pesetas mensuales:

- 6 Carlos Cepero Salat.
- 7 Concepción Solá Ponsa.

Con 200 pesetas mensuales:

- 8 Raimunda Aresté Busquets.

Con 200 pesetas mensuales:

- 9 Ramón Codina Lluch.

ESCUELA NORMAL DE VALENCIA

1 Se reproduce, íntegramente, la relación de alumnos de esta Escuela Normal a quienes se les ha concedido becas, figurada en la Orden de 27 de Noviembre último (GACETA de 3 del actual), con la rectificación de Ildefonso Tejero Montó, cuyo verdadero nombre es Ildefonso Tejerizo Montó, y al que se le concede beca de 300 pesetas mensuales.

Barcelona, 28 de Diciembre, 1937.

P. D.
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Comienza a partir del día 8 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	58'50	57'50
Libras esterlinas:	32'---	35'---
Dollars:	16'41	17'00
Liras:	67'50	68'00
Franco suizo:	379'60	393'70
Reichmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florinas:	9'12	9'40
Escudos	---	---
Coronas checoslovacas:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/L:	4'31	4'50

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA Valencia

Habiendo sufrido extravío los cuatro extractos de inscripción, comprensivos de las ciento dos acciones de este Banco, de la clase libre, números 15956, 24401 a 4; 66931 y 32; 108822 a 25; 139733, 155724 a 25; 177, 496 a 98; 177720 a 23, 191417, 195366 y 67, 200104, 247974 y 75; 295705 a 17; 19544 a 48; 60455, 84304 a 15; 87294 y 95; 90782 a 34; 92047 a 52; 114596 a 98; 139725 a 32; 168689, 219211 a 14; 244154 a 58; 183777; 209337 a 41, y 219203 a 8, importantes pesetas nominales cincuenta y un mil, expedidos en Madrid, a favor de doña Adela Brancaque Hernández, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y primera inserción del mismo en "La Vanguardia", de Barcelona, y "La Correspondencia de Valencia", según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, se expedirán los duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Diciembre, 1937.
El Secretario accidental, V. Chiralt.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

BLANC CRISTOBAN (Joaquín), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de Tamarite, provincia de Huesca, vecino de Tamarite de Litera, hijo de Joaquín y de Concepción, de 31 años de edad, de estado casado, de profesión labrador, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de carretera de Binéfar; estatura 1'635 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, color sano.

CASTELLS IBARZ (Antonio), natural de Caserras del Castillo, partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca, vecino de Tamarite de Litera, partido judicial de Tamarite de Litera, provincia de Huesca, hijo de Antonio y de Antonia, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera; estatura 1'660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba cerrada, color moreno y algo descolorido.

PIQUE BEA (Osmundo), natural de Borjas Blancas, partido judicial de Borjas, provincia de Lérida, vecino de Tamarite de Litera, partido judicial de Tamarite, provincia de Huesca, hijo de Ricardo y Francisca, de 32 años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de Manuel Azaña; de estatura 1'635 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz afilada, boca pequeña, barba cerrada, color descolorido.

AURIN CASASNOVAS (Tomás), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, vecino de Tamarite de Litera, hijo de Tomás y de Felisa, de 37 años de edad, estado casado, de profesión labrador, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de Pala, de estatura 1'710 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz grande, boca regular, barba cerrada, color sano.

VIDAL CHINE (Salvador), natural de Fraga, provincia de Huesca, partido judicial de Fraga, de 28 años de edad, hijo de Francisco y de María, de estado casado, de profesión sastre, sabe leer y escribir, vecindado últimamente en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, calle Paseo Avenida de la República; de estatura 1'638 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba cerrada, color algo

descolorido como enfermizo, señas particulares entradas grandes encima de la frente.

RIOS IBARZ (Pascual), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, hijo de Manuel y Margarita, de 35 años de edad, de estado casado, de profesión labrador, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de Lucia, de estatura 1'730 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca regular, barba cerrada, color negro.

BERENGUER SOLANO (Florencio), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, vecino de Tamarite de Litera, hijo de Florencio y Teresa, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de Espejos, estatura 1'740 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

IBANEZ MOTIS (Antonio), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, vecino de Tamarite de Litera, hijo de Florencio y de Manuela, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de Carretera de Binéfar; de estatura 1'700 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, boca regular cerrada, color sano como un poco avinagrado.

RIVES GALINDO (José), natural de Tamarite de Litera, provincia de Huesca, partido judicial de Tamarite de Litera, vecino de ídem., hijo de Antonio y Teresa, de 26 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de la Carretera, estatura 1'750 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba cerrada, color sano.

BALLESTER NADAL (Antonio), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, vecino de Tamarite de Litera, hijo de Bernardo y Antonia, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de Blas; de estatura 1'568 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba poco poblada, color sano moreno.

RIOS IBARZ (Luis), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, vecino de Tamarite de Litera, hijo de Manuel y Margarita, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, sabe leer y escribir, domi-

ciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de Lucia, estatura 1'690 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno.

MOMBIELA SANMARTIN (Antonio), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, hijo de Isidro y Carmen, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite, calle de Antonio Baja; de estatura 1'580 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, color sano con pecas en el rostro.

BENDICHO BAFALUY (José), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, hijo de Antonio y María, de 29 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle de Rufas; de estatura 1'580 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano.

BERENGUER SOLANO (Manuel), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, hijo de Florencio y Teresa, de 28 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite, calle Espejos; de estatura 1'610 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, boca grande, barba cerrada, color sano algo encarnado.

BLANCO BRIA (Ramón), natural de Alcampel, partido judicial de Tamarite de Litera, provincia de Huesca, vecino de Alcampel, hijo de Joaquín y Margarita, de 29 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Tamarite de Litera, calle Fermín Galán; estatura 1'580 metros, boca regular, color moreno, y

TORRES CHIVILLA (José), natural de Tamarite de Litera, partido judicial de ídem., provincia de Huesca, vecino de Tamarite.

Todos los cuales fueron procesados y declarados rebeldes, mediante autos dictados con fechas 23 y 24 de los corrientes respectivamente en el sumario que se viene instruyendo por don Juan Francisco Aostri Salazar, Juez instructor en funciones delegadas del Juzgado Especial número 1, del Tribunal Popular de Barbastro, bajo el número 5 de 1937, sobre los delitos de "contra la forma de Gobierno, adhesión a la rebelión militar, espionaje, tenencia ilícita de armas, robo y coacciones" contra José Navarro Ache y otros, comparecerán inmediatamente ante el Juez que autoriza en los Juzgados de Instrucción de Tamarite de Lite-

ra e Benabarre o ante el señor Juez Especial del Juzgado número 1, del Tribunal Popular con residencia en Barbastro, constituyéndose en prisión incondicional y a disposición del proveyente y con el fin de que se les pueda notificar los autos de procesamiento y prisión y el de ratificación de prisión y recibirles la correspondiente declaración indagatoria.

Del mismo modo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, que procedan a la busca y detención de los procesados relacionados que serán puestos a disposición del Juez instructor de cualquiera de las Prisiones o Arrestos Municipales de las poblaciones; pues así lo tengo acordado en los autos y resoluciones citadas.

Tamarite de Litera, 24 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.236.

Don Juan Francisco Aostri Salazar, Juez Delegado del Especial número 1, del Tribunal Popular de Barbastro.

Mediante la presente cédula se hace el ofrecimiento de acciones regulado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a cuantos se consideren perjudicados en el sumario que me halló instruyendo bajo el número 5 del corriente año, sobre los delitos de contra la forma de gobierno, adhesión a la rebelión militar, espionaje, tenencia ilícita de armas, robo y coacciones, contra José Navarro Ache y otros.

Pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el aludido sumario con fecha de hoy.

Tamarite de Litera, 20 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Juan Francisco Aostri.

J. O.—2.237.

CURIA DESONGLES (Angel), de estado soltero, profesión labrador, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Domingo, 34, (Castellón de Farfana), a quien se sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Teniente Delegado del Tribunal Militar Permanente en el Grupo de Transmisiones del Ejército del Este, don José Díez Carrasco, en el domicilio de la Delegación calle Angli, número 8, Tres Torres (Sarriá).

J. G.

BORRAS MORGADES (José), de estado soltero, profesión técnico electricista, de 24 años de edad, do-

miciliado últimamente en calle San Antonio, 51, (Lérida), a quien se sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Teniente Delegado del Tribunal Militar Permanente en el Grupo de Transmisiones del Ejército del Este, don José Díez Carrasco, en el domicilio de la Delegación calle Angli, número 8, Tres Torres (Sarriá).

J. G.

M. GUELL CORTINA (Luis), de estado soltero, de profesión artista pintor, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en la calle Diputación, número 327, 1.º 2.º (Barcelona), a quien se sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Teniente Delegado Militar Permanente en el Grupo de Transmisiones del Ejército del Este, don José Díez Carrasco, en el domicilio de la Delegación, calle Angli, núm. 8, Tres Torres (Sarriá).

MANENT GIRBAU (Jerónimo), de estado soltero, profesión comercio, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en la calle Pedro Serafín núm. 41, 2.º 1.º (Barcelona), a quien se sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, ante el Teniente, Delegado del Tribunal Militar Permanente, en el Grupo de Transmisiones del Ejército del Este don José Díez Carrasco, en el domicilio de la Delegación, calle Angli, núm. 8, Tres Torres (Sarriá).

FIGUEROLA MORENO (Julio), de estado soltero, de profesión dependiente de comercio, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Vilamarí, núm. 31, 3.º 2.º (Barcelona), a quien se sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, ante el Teniente, Delegado del Tribunal Militar Permanente en el Grupo de Transmisiones del Ejército del Este don José Díez Carrasco, en el domicilio de la Delegación, calle Angli, número 8, Tres Torres (Sarriá).

AMIGO PRIM (Juan), de estado soltero, profesión contable, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Barriada del 6 de Octubre (Aiguës Tosses del Llobregat), a quien se sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ap-

te el Teniente, Delegado del Tribunal Militar Permanente en el Grupo de Transmisiones del Ejército del Este don José Díez Carrasco, en el domicilio de la Delegación, calle Angli, núm. 8, Tres Torres (Sarriá).

El Teniente, José Díez,

J. G.

BREIS MARTINEZ (Juan), natural de Molina de Segura (Murcia), de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia ante el Inspector Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

YEPES OLIVA (Diego), natural de Molina de Segura (Murcia), de 27 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

MARTINEZ MORENO (Angel), natural de Molina de Segura (Murcia), de 27 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

PIQUERAS ARNALDO (Juan), natural de Molina de Segura (Murcia), de 27 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a con-

concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor Delegado del Tribunal de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

AMOROS PIQUERAS (Antonio), natural de Molina de Segura (Murcia), de 26 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

SANCHEZ GAMBIN (José), natural de Molina de Segura (Murcia), de 26 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

SANCHEZ GIL (José), natural de Molina de Segura (Murcia), de 26 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

MARTINEZ ABELLAN (Pedro), natural de Molina de Segura (Murcia), de 25 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

GARCIA CARRILLO (César), natural de Molina de Segura (Murcia), de 25 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

AGUILAR CANTERO (Antonio), natural de Molina de Segura (Murcia), de 24 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

HERNANDEZ MENOR (Luis), natural de Molina de Segura (Murcia), de 23 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho

Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

CONESA ROS (Patrio), natural de Molina de Segura (Murcia), de 23 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24 para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

LOPEZ PIQUERAS (Vicente), natural de Molina de Segura (Murcia), de 22 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

BAEZA RIERA (Juan), natural de Molina de Segura (Murcia), de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

VICENTE SANCHEZ (Juan), natural de Molina de Segura (Murcia), de 22 años de edad, domiciliado en Molina de Segura, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de

plazo número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 29 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

PASCUAL MARTINEZ (Emilia, no), hijo de Gabino y Encarnación, natural de Alcubilla del Marqués, provincia de Soria y vecino de Cuenca, nacido el día 8 de Agosto de 1911, de profesión jornalero y últimamente Sargento del Batallón de ametralladoras de Cuenca número 2, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 15 días, ante el Juez, Delegado del Tribunal Permanente de Guerra del 19 Cuerpo de Ejército don Manuel Santafé Antón, en Torrebaja (Valencia).

Torrebaja, a 30 de Diciembre de 1937.—El Juez, Manuel Santafé.

J. G.

VICENTS VERDU (Luis), recluta del reemplazo de 1933 alistado en el pueblo de Monóvar (Alicante), natural de Monóvar y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería don Domingo Rodríguez Mena, en este Juzgado sito en el Cuartel de Benalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimiento si no lo efectúa de ser declarado rebelde.

Alicante, a 2 de Noviembre de 1937.—El Juez, Domingo Rodríguez.

J. G.

MONDEJAR ALBERT (Salvador), recluta del reemplazo de 1934, alistado en el pueblo de Monóvar (Alicante), natural de Monóvar y actualmente domiciliado en Constantina (Argelia), encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería don Domingo Rodríguez Mena en este Juzgado sito en el Cuartel de Benalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimiento si no lo efectúa de ser declarado rebelde.

Alicante, a 2 de Noviembre de 1937.—El Juez, Domingo Rodríguez.

J. G.

GARCIA LULL (Tomás), recluta del reemplazo de 1931 alistado en el pueblo de Monóvar (Alicante), natural de Monóvar y domiciliado actualmente en Orán, encartado en expediente por falta de concentración, comparecerá ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería don Domi-

go Rodríguez Mena en este Juzgado, sito en el Cuartel de Benalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimiento si no lo efectúa, de ser declarado rebelde.

Alicante, a 2 de Noviembre de 1937.—El Juez, Domingo Rodríguez.

J. G.

MONDEJAR BALVER (Antonio), recluta del reemplazo de 1931, alistado en el pueblo de Monóvar (Alicante), natural de Monóvar y domiciliado actualmente en Constantina (Argelia), encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería don Domingo Rodríguez Mena, en este Juzgado sito en el Cuartel de Benalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimiento si no lo efectúa de ser declarado rebelde.

Alicante, a 2 de Noviembre de 1937.—El Juez, Domingo Rodríguez.

J. G.

ALFONSO ALBERO (Quere, món), recluta del reemplazo de 1933 alistado en el pueblo de Monóvar (Alicante), natural de Monóvar y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería don Domingo Rodríguez Mena en este Juzgado, sito en el Cuartel de Benalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimiento si no lo efectúa, de ser declarado rebelde.

Alicante, a 2 de Noviembre de 1937.—El Juez, Domingo Rodríguez.

J. G.

VERDU BERENGUER (Antonio), recluta del reemplazo de 1933, alistado en el pueblo de Monóvar (Alicante), natural de Monóvar y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería don Domingo Rodríguez Mena en este Juzgado, sito en el Cuartel de Benalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alicante, a 2 de Noviembre de 1937.—El Juez, Domingo Rodríguez.

J. G.

CABRERA CASCALES (Antonio), natural de Orihuela (Alicante), del cupo de dicha ciudad, del reemplazo de 1936 y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en expediente por falta de concentración, comparecerá en el término de 30 días, ante el señor Capitán, Juez don Pedro Cano López en este Juzgado, sito en el Cuartel de Benalúa (Alicante), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alicante, 10 de Diciembre de 1937.—El Juez, Pedro Cano.

J. G.

BENEIT PAYA (Julio), recluta del reemplazo de 1936, alistado por el pueblo de Elda, natural de Petrol, provincia de Alicante y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en expediente por falta de concentración, comparecerá ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería don José Encalado Ruano, en este Juzgado, sito en el Cuartel de Benalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimiento si no lo efectúa, de ser declarado rebelde.

Alicante, 31 de Octubre de 1937.—El Juez, José Encalado.

J. G.

RUIZ PUJANTE (Andrés), soldado movilizado del reemplazo de 1932, hijo de Andrés y María, perteneciente al cupo de Alicante, cuyas demás circunstancias se desconocen, encartado en expediente por falta grave de desertión, comparecerá ante el señor Capitán, Juez Instructor don Eugenio Carbonell Reig, en el término de 30 días, en este Juzgado del Regimiento de Infantería número 11, en Alicante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

J. G.

VALVERDE SANCHEZ (Antonio), hijo de Antonio y María, natural de Pliego (Murcia), de 23 años de edad, domiciliado en Pliego, sus señas personales son: estatura 1'633 metros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Juez Instructor don Joaquín Roca Arbiol, con destino en el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 29 de Noviembre de 1937.—El Juez, Joaquín Roca.

J. G.

BAEZA CHERINO (Antonio), hijo de Francisco y Rafaela, natural de Ardales, partido judicial de Cádiz, provincia de Málaga, vecindado en el mismo pueblo, de 23 años de edad, de estado soltero, de 1'637 metros, de pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca y frente regular, soldado de la Plaza Mayor de la 6ª Brigada de Infantería, encartado en expediente número 317 de 1937, por falta grave de primera desertión simple, comparecerá ante el Juez Instructor eventual de la Plaza de Alicante, Capitán de Infantería don Pedro Cano López, en el Juzgado de

dicha Plaza, sito en el Cuartel de Benalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, ser declarado rebelde.

Alicante, 30 de Noviembre de 1937.—El Juez, Pedro Cano.

J. G.

PIO VERDU (Aparicio), soldado movilizado del reemplazo de 1935, por el cupo de Alicante, natural de Monóvar, hijo de Luis y Catalina, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, encartado en expediente de deserción por falta a concentración, comparecerá en el término de 30 días, ante el Capitán, Juez Instructor eventual de la Plaza de Alicante don Eugenio Carbonell Reig, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alicante, 27 de Octubre de 1937.—El Juez, Enrique Carbonell.

J. G.

DIAZ CASTILLO (Alfonso), miliciano que fué en las Milicias Populares Antifascistas, Batallón Málaga número 2, y que desertó perteneciendo a la 1.ª Compañía, mandada por el Capitán don Francisco Cantero, según parte dado por el Jefe del expresado Batallón en Utiel el día 6 de Abril de 1937, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante el Capitán, Juez Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante don Joaquín Segado Sánchez, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central (Valencia), en el término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de deserción que se instruye con el número 582 de 1937, bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, a 6 de Diciembre de 1937.—El Juez, Joaquín Segado.

J. G.

DUELO VIDAL (Manuel), hijo de Alberto y Concepción, natural de Cartagena (Murcia), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el señor Juez Instructor don Alfonso Romero Masá, con destino en el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6, de guarnición en

Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 21 de Octubre de 1937.—El Juez, Alfonso Romero.

J. G.

HERNANDEZ VAQUER (Manuel), del reemplazo de 1936, del cupo de Daya-Nueva (Alicante), encartado en expediente sin número, por falta grave de deserción, comparecerá en el término de 30 días, ante el señor Juez Instructor, Teniente de Infantería don Juan Noguera Sánchez, en el Juzgado eventual del Regimiento de Infantería número 11, sito en Benalúa (Alicante), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa su incorporación.

Alicante, 18 de Noviembre de 1937.—El Juez, Juan Noguera.

J. G.

DIAZ CASTINEIRA (Andrés), de 36 años de edad, natural de Begante (Lugo), hijo de Manuel y Francisca, Teniente de Artillería; Camps Morga Juan Francisco, de 24 años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Juan y Julia, Alférez de Complemento de Artillería; Pellón Carmona Carlos, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Villacarrillo (Jaén), hijo de Celso y Carmen, Artillero 2.º; Llanas Victory Fernando, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Mahón (Menorca), hijo de María y Adela, Artillero 2.º; Marimón Taltavull Juan, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Inca (Mallorca), hijo de Gabriel y Mariana, Artillero 2.º, todos ellos pertenecientes al Regimiento de Artillería de Costa número 4, y actualmente en ignorado paradero y sujetos a expediente de deserción, comparecerá en el término de 30 días, desde la publicación de la presente, ante el Capitán, Juez Instructor don Juan Febrer Caldés, con despacho oficial en el Cuartel de Galacorp—Villa-Carlos—(Menorca), bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Villa-Carlos, 20 de Noviembre de 1937.—El Juez, Juan Febrer.

J. G.

SENTENCIA

Por el Juzgado de Instrucción número 5, de esta capital y en el expediente sobre subsistencias seguido con el número 2 de este año, contra Mariano Nieto Santos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

Sentencia. En Madrid, a 21 de Diciembre de 1937.

El señor don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5, de esta capital habiendo visto el presente juicio especial de subsistencias por acaparamiento de artículos de primera necesidad, en el que figura como denunciado Mariano Nieto Santos, natural de Maipartida (Salamanca), de 37 años, casado industrial, vecino de esta Capital con domicilio en la Colonia de Buenavista calle Gabriel y Galán, núm. 1.

Resultando probado y así se declara expresamente que agentes de Abastos de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Buenavista, se constituyeron en el domicilio de Mariano Nieto Santos, sito en la calle de Gabriel y Galán, número 1, Hotel (Colonia de Buenavista), de esta Capital y en ausencia de éste y con asistencia de su esposa Leonides Gómez, procedieron un registro encontrándole y siendo ocupados 3 sacos de trigo, 1/4 de harina, 27 quesos frescos de unos 2 kilos y medio cada uno, unos 200 kilos de carbón de cok, 36 kilos de arroz garbanos y judías, 24 litros de aceite, 6 libras de chocolate, 1 lata de jamón York de 4 kilos y medio de carne.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Mariano Nieto Santos, a la pena de 1.000 pesetas de multa que deberá hacer efectivo dentro de las 62 horas siguientes a la fecha de esta resolución con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo caso de insolencia dos meses de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios y a cuyo efecto se pondrá a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la Prisión Provisional de la calle del General Pothier, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento para que cumpla la referida pena subsidiaria.

Así por esta mi sentencia de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos al Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial insertándose el Fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad, fijándose en los sitios públicos de costumbre mercados y plazas, lo pronuncio mando y firmo.—Arturo Serrano Salvador.

Madrid, 21 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).